Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0142 -DPE-2013-PCJ

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que el procedimiento de Cotización se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: *"...3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico."*;

Que, los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de Cotización para las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*;

Que, mediante Acuerdo No. 225 de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 859 de 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma que regula el Servicio de Alimentación para las y los Servidores Públicos, en cuyo Art. 12 dispone que: *"De la contratación con ferias inclusivas del INCOP.- Las instituciones del Estado para proveer del servicio de alimentación a las y los servidores públicos, aplicarán con prioridad el procedimiento de contratación para Ferias Inclusivas, que consideran como proveedores a las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, asociadas legalmente o con compromiso de asociación o consorcio, y que reúnan las condiciones establecidas en la Ley."*;

Que, la Ab. Alejandra Molina, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y el Ab.

Alejandro Mera, Abogado 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, emitieron el "*INFORME RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES Y FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*", en el cual concluyen que: *"Bajo la disposición Constitucional, la exhortación determinada en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0225 de fecha 26 de diciembre de 2012, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, no tendría la jerarquía necesaria para contraponerse a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial referido es facultativo y no mandatorio, por lo que se podría concluir a manera de recomendación que es procedente la contratación bajo cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando previamente los presupuestos referenciales."*;

Que, el Dr. Ramiro Lovato Freire, Director Nacional Jurídico, mediante memorando No. DPE-DNJ-2013-0075-M de 18 de febrero de 2013, emite su pronunciamiento manifestando lo siguiente: *"28 ...el servicio de alimentación no debe ser visto solamente como el proceso de contratación de un servicio, sino que a más de ello se debe precautelar la salud de las y los funcionarios y servidores de la Defensoría del Pueblo, por lo que la oferta deberá ofrecer a la entidad contratante las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección y se deje de considerar otros parámetros que involucran la calidad del servicio como son las condiciones de aseo, comodidad, orden necesarios, regulaciones sanitarias, etc. ..."* y concluye que: *"En base al análisis expuesto, esta Dirección Nacional Jurídica concluye que durante el presente ejercicio fiscal y en las circunstancias actuales, no es procedente la aplicación del proceso de ferias inclusivas para la contratación del servicio de alimentación para los servidores de la Defensoría del Pueblo, y que por lo tanto se podría optar por otros procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de servicios no normalizados."*, recomendando la posibilidad de que se eleve la consulta pertinente al Instituto Nacional de Contratación Pública – INCOP;

Que, el Dr. Juan Aguirre Ribadeneira, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio No. INCOP-DE-2013-0352-OF de 11 de junio de de 2013, emite su pronunciamiento sobre la aplicación del procedimiento de ferias inclusivas, previsto en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0225 de fecha 26 de diciembre de 2012, en el sentido de que: *"Si bien el Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales -MRL – contempla la prioridad de realizar dicha contratación a través del procedimiento de ferias inclusivas, dicha calificación, a criterio del INCOP, no conlleva carácter imperativo; por lo tanto y de conformidad con el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, deberá ser la entidad contratante la que elija el procedimiento precontractual más adecuado para satisfacer sus necesidades para la contratación del servicio de alimentación para sus servidores. ... En este sentido, su entidad deberá, al tenor de lo señalado en el tercer inciso del artículo 42 del RGLOSNCP y en los párrafos anteriores, determinar si el servicio de alimentación requerido corresponde a un bien normalizado o no, y, dependiendo de dicha*

consideración, escoger el procedimiento de contratación más adecuado.";

Que, la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, mediante memorando No. DPE-DNRH-2013-0594-M de 07 de junio de 2013, dirigido al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, manifiesta y solicita lo siguiente: *"Con el objeto de iniciar el proceso de contratación de la provisión de la alimentación para las y los servidores públicos de la Matriz de la Defensoría del Pueblo y una vez revisados y aprobados los Términos de Referencia por la Dirección Nacional Administrativa, me permito solicitar su autorización para la contratación del referido servicio"*, para lo cual adjunta los Términos de Referencia para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la Matriz de la Defensoría del Pueblo, memorando No. DPE-DNF-2013-0715-M, Certificación de Fondos No. 354 para el período fiscal 2013, Memorando No. DPE-DNF-2013-0759-M consideración de presupuesto año 2014, Certificación PAC No. 037-DNA-2013 correspondiente al Servicio de Alimentación, lo cual fue autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el referido documento;

Que, la Ing. Valeria Racines, Analista 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con fecha 07 de junio de 2013, elaboró los Términos de Referencia para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la matriz de la Defensoría del Pueblo, en cuyo numeral 3 consta que: *"El servicio de alimentación es un servicio no normalizado, debido a que sus componentes no pueden ser homologados, puesto que se calificarán las exigencias que requieren las debidas preparaciones de los productos alimenticios de cada uno de los oferentes donde se pondrá de manifiesto sus experimentados conocimientos en materia gastronómica y nutricional ..."*, y establece el presupuesto referencial de $4,00 sin incluir el IVA, por almuerzo y día laborado, de conformidad al Art. 6 de la Norma que regula el servicio de alimentación para las y los servidores públicos, y el presupuesto referencial total en razón del número de servidores y precio unitario es de USD $177.408,00 dólares más IVA, por el lapso de 12 meses que regirá a partir del día siguiente a la suscripción del contrato;

Que, los Términos de Referencia para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la matriz de la Defensoría del Pueblo, fueron revisados por la Ing. Mercy Freire, Directora Nacional de Recursos Humanos y aprobados por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, con sus firmas insertas en el referido documento;

Que, la Ing. Valeria Racines, Analista 2 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos elaboró el Análisis de Condiciones de Mercado, en cuyo numeral 4 concluye que: *"Una vez que se ha calculado la media de las proformas referidas, se concluye que, el precio promedio por almuerzo es de TRES CON 93/100 DÓLARES (3,93 USD) sin incluir el I.V.A.; por lo que el presupuesto referencial unitario por almuerzo será de CUATRO DÓLARES (4,00 USD) sin incluir el I.V.A por almuerzo y día laborado considerando que se redondeó el precio promedio por almuerzo con la finalidad de contar con mayor cantidad de ofertantes, y evitar que la calidad del servicio se vea afectada."*, lo cual es

aprobado por la Ing. Mercy Freire, Directora Nacional de Recursos Humanos, con su firma inserta en el referido documento;

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y servidora encargada del manejo del portal de compras públicas, elaboró la Certificación PAC No-037-DNA-2013 de 28 de mayo de 2013, mediante la cual certifica que: *"el Servicio de Alimentación, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con cargo a la partida 530235 denominada "Servicio de Alimentación" por el valor de $273.764,76 dólares de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013."*, lo cual es autorizado por el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo encargado, con su firma inserta en el referido memorando;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0715-M de 22 de mayo de 2013, certifica que: *"en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530235 "Servicios de Alimentación", por USD 99.348,48 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 354."*;

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 354 de 22 de mayo de 2013, Item No. 530235 "*Servicios de Alimentación*", para el cumplimiento de la actividad: *"Dotar de alimentación (almuerzo) a los servidores y servidoras de la DPE (MATRIZ) por USD 99.348,48 incluido el IVA de acuerdo al POA de la Dirección Nacional de Recursos Humanos 2013"*;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0759-M de 03 de junio de 2013, indica que: *"el valor de USD 99.348,48 incluido el IVA de enero a junio del año 2014, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal."*;

Que, mediante Resolución No. 130-DPE-2013-JLA de fecha 27 de junio de 2013 el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo subrogante resolvió: **a)** Autorizar el inicio del proceso de Cotización asignado con el código No. COTBS-DPE-004-2013 y aprobar los pliegos del mismo para la contratacion de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la matriz de la Defensoría del Pueblo, con cargo a la partida presupuestaria Item No. 530235 "*Servicios de Alimentación*", con el presupuesto referencial de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ocho con 00/100 (USD $177.408,00 dólares) más el IVA, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP y los Arts. 56 y 57 de su Reglamento General. **b)** Designar a la Comisión Técnica para la calificación de las ofertas en el proceso a seguir, conformada por el señor Gabriel Casañas, en calidad de Presidente de la Comisión; la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, en calidad de titular del área requirente; y, el Psicólogo Industrial Andrés Villacrés Bravo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación,

quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso, de ser el caso; nombrar el/la Secretario/a de la misma para el proceso de contratación a seguir; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en la normativa jurídica y en los Pliegos, cuya acta de calificación de las ofertas deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado. **c)** Designar a la Ing. Mercy Freire Sánchez, Directora Nacional de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos;

Que, con fecha 27 de junio de 2013 a las 12h30 la Defensoría del Pueblo publicó a través del portal de Compras Públicas el proceso de Cotización de Servicios para la contratación de la provisión del servicio de alimentación para las y los servidores públicos de la matriz de la Defensoría del Pueblo;

Que, en base a la convocatoria presentaron sus ofertas técnicas y económicas en sobres cerrados las siguientes empresas: SELECT FOOD S.A., ESTRAGÓN DELIVERY & SERVICE CÍA LTDA. y AMARILO RAGAZZI S.A., lo cual se desprende de las notas insertas en los referidos sobres;

Que, mediante "*Acta de Apertura de Sobres y Convalidación de Errores*" de fecha 8 de julio de 2013 la Comisión Técnica designó como Secretaria Ad-hoc del presente proceso a la Srta. Evelyn Melo, servidora de la Dirección Nacional Administrativa; asi mismo, la Comisión Técnica procedió a realizar la convalidación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realizando observaciones a las tres empresas oferentes;

Que, mediante "*Acta de Calificación*" de fecha 10 de julio de 2013 la Comisión Técnica manifiesta que: "*En cumplimiento del cronograma establecido en el presente proceso, se verifica que se han presentado tres (3) ofertas de acuerdo a lo descrito en el Acta de Apertura y Convalidación de Errores, en virtud de lo cual se procedió a revisar en el portal de compras públicas que los oferentes presenten su propuesta económica, de lo que se comprobó que solo el oferente DELIVERY & SERVICE ESTRAGÓN CÍA. LTDA., cumplió con este requisito, en virtud de ello, se descalifica a los oferentes AMARILO RAGAZZI S.A. y SELECT FOOD S.A., así se procede a la calificación documental, del único proveedor habilitado.....*"; *y* concluye que: "*De acuerdo al resultado de la calificación documental, la oferta enviada por el oferente DELIVERY & SERVICE ESTRAGÓN CÍA LTDA., presenta errores no convalidables y que además incurren en las causales de rechazo señaladas en los puntos 3.12.1 y 3.12.6 del pliego, por lo que se rechaza la oferta y se recomienda a la máxima autoridad declarar desierto por la causal contenida en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos.*";

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-0897-M de fecha 10 de julio de 2013 el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la resolución de Declaratoria de Desierto del proceso COTBS-DPE-004-2013, de conformidad con el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "...*Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos.*";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Cotización asignado con el Código No. COTBS-DPE-004-2013, para la CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MATRÍZ DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo en Quito, a 11 JUL 2013

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes